

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION
PARA LA CAPITAL.

Por un año... 50
 Por seis meses 26
 Por tres id... 14

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 3 de Abril de 1859.)

PARA FUERA
DE LA CAPITAL.

Por un año... 60
 Por seis meses 32
 Por tres id... 18

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.)
 y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Habiendo acudido á mi autoridad el Sr. Alcalde Constitucional de esta Capital solicitando, con la competente dispensa que á su instancia ha concedido el Sr. Gobernador Eclesiástico de la Diócesis, permiso para que el Domingo 15 del presente mes, dia de la feria titulada de la Santa Cruz, pueda la misma tener efecto como en los años anteriores, y por consiguiente estar las tiendas y almacenes de Comercio de todas clases abiertos al público: considerando además para las consecuencias del rescripto pontificio de 2 de Mayo último que este no empieza á regir hasta el 1.º de Enero próximo, he tenido á bien el conceder dicho permiso, y disponer que se publique en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de la provincia.

Burgos 8 de Setiembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PABLO DE CASTRO.

Circular núm. 44.

Reclamando las cuentas del año económico de 1865 á 66 y dictando las reglas á que se han de atener en la confeccion de las mismas.

Ha pasado con notable exceso la época en que los Ayuntamientos están obligados á presentar en este Gobierno de provincia las cuentas de Pósitos del año económico de 1865 á 1866, y hasta el presente escaso es el número de los que han cumplido este importante servicio; y los que lo han verificado ha sido de una manera tan imperfecta y poco conveniente, que dificulta su aprobacion, con grave perjuicio de los intereses de los Establecimientos referidos y de los interesados, por efecto de los reparos que ofrecen.

Para evitar dilaciones y enlameamientos, que menoscaban las buenas prácticas de administracion y orden establecido en la contabilidad de este ramo, prevengo á los SS. Alcaldes que cumplan por su parte y hagan que en la redaccion de las expresadas cuentas se sujeten en un todo los Secretarios y Depositarios á las reglas siguientes.

Formacion de la cuenta de administracion

Regla 1.ª La cuenta del Alcalde, como Administrador y Ordenador nato que es de los fondos del Pósito, comprenderá todas las operaciones de la contabilidad que produzcan cargo y descargo en la panera y en el arca y que se hayan verificado desde 1.º de Julio de 1865 á fin de Junio de 1866, y contendrá los documentos siguientes.

1.º La cuenta dividida en dos partes por los conceptos de panera y del arca, tanto en el cargo como en la data. El cargo constará de las existencias que resultaron de la cuenta anterior, tanto en granos como en metálico, y de las entradas que por todos conceptos haya habido en el período que abraza la cuenta.

Se tendrá especial cuidado de no figurar como existencias el caudal total que representaba el establecimiento en el año último, segun vienen haciendo muchos Ayuntamientos, pues en este concepto no debe aparecer nada mas que los sobrantes en panera y arca despues de hechos los repartimientos.

Como entrada se fijarán no tan solo las creces y el interés que haya producido lo repartido en el año anterior, como se observa en las cuentas anteriores, sino tambien lo recolectado por cuenta de aquellos repartimientos, y bajo una

sola partida, puesto que el aumento se ha debido hacer en el oportuno cargareme y carta de pago.

En la data se incluirán bajo una sola expresion las salidas que haya habido por todos conceptos.

2.º Las certificaciones de medicion de granos y arqueo del metálico que comprueben las existencias que resultaron en 30 de Junio de 1866, en que se cierra la cuenta.

3.º El balance ó estado del movimiento de fondos habido en el período referido.

4.º La relacion de deudores, redactada en los términos prescritos en el párrafo 4.º de la Real órden de 9 de Febrero de 1861, expresando el número, el nombre del deudor, la garantia, el concepto del repartimiento, la especie que perciben y la época en que debe verificarse el reintegro.

5.º El inventario de todos los bienes que constituyen el patrimonio del Pósito, fuera de los granos y dinero que se hallen repartidos. Comprenderá este documento las fincas rústicas y urbanas que pertenezcan al Establecimiento por todos conceptos, con expresion de sus productos al año; las rentas y censos que se perciban, con detalle de la procedencia, y el nombre de la persona que paga y la cantidad que entrega; el papel del Estado y los créditos y documentos que haya para convertir y reducir á metálico, todos los anticipos hechos al Estado, á los fondos provinciales ó á los municipales, ya en calidad de reintegro ó sin él, debiendo relacionarse por testimonio los antecedentes de que haya noticias á falta de documentos, y poniéndose cuando los haya copia literal de ellos; y por último, todos los demás bienes muebles que le pertenezcan ó le hayan pertenecido y tenga derecho á reclamar. Estos conceptos se redactarán con separacion; y si no hubiese objetos que designar por falta de datos, se dirá así en el cuerpo de la relacion y se firmará por todos los individuos del Ayuntamiento.

6.º Certificacion expedida por el Secretario, con el V.º B.º del Alcalde, del precio medio que tuvieron los granos en el pueblo ó mercado mas próximo el mes en que se cerró la cuenta.

Y 7.º Una memoria descriptiva de las mejoras y adelantos conseguidos en la administracion del Establecimiento, á la que se acompañará un estado comparativo de la cuenta anterior con la que se rinde.

Regla 2.ª Esta cuenta deberá estar examinada y aprobada por el Ayunta-

miento que ejerciere el cargo en la fecha que haya sido rendida, ó por el actual si aun no lo hubiesen verificado, oyendo antes el dictámen del Regidor síndico.

Regla 3.ª Se confeccionará por triplicado con igual documentacion, poniendo la original en papel del sello 9.º, y las dos copias en el de hilo ó de tina.

Regla 4.ª La formacion de dicha cuenta corresponde y es de obligacion del Secretario del Municipio, como Interventor de los fondos del Establecimiento.

Cuentas de caudales.

Regla 5.ª Esta cuenta se unirá á la de ordenacion del Alcalde, y comprenderá los documentos siguientes:

Panera.

1.º La cuenta dividida en dos conceptos, de paneras y del arca.

2.º Una relacion ó carpeta de cargo por cada uno de los conceptos que lo compongan, extendida en pliego entero para poner dentro los justificantes de su expresion.

En esta carpeta se consignarán las fechas de los documentos, los números, los nombres de los que hicieron la entrega y la cantidad que hayan satisfecho; totalizando las partidas á su final, y despues de fechada con la que se rinda la cuenta se pondrán las firmas del Secretario, del Alcalde y Depositario.

3.º Otra carpeta por cada uno de los conceptos por que se hayan movido los fondos, cuya carpeta estará extendida en la forma que se deja manifestado con referencia á la de cargo.

4.º Dos certificaciones que acrediten la existencia que habia en 30 de Junio de 1865 y 30 de Junio de 1866.

Arcas.

5.º Otras dos certificaciones que justifiquen las existencias en metálico que quedaron en las mismas fechas.

6.º Relacion ó carpeta de cargo por cada uno de los conceptos siguientes: Existencia que quedó en la cuenta anterior; Renta de papel, moneda, fincas y censos, ventas y renuevos de granos; reintegraciones á metálico, ejecuciones, panadeos particulares, panadeos públicos, retribuciones y derechos; enagenaciones de fincas, censos y efectos de cualquier clase y otros conceptos eventuales.

Y 7.º Otra de data por cada uno de los conceptos que siguen. Repartimientos de sementeras, repartimiento de escarda, barbechera y otros parciales, pa-

nadeos públicos, panadeos particulares, compras para renuevos de granos, gastos propios del establecimiento, retribuciones legales al Secretario y Depositario por la cuenta anterior, visitas de inspeccion y otros conceptos diversos y eventuales que no se refieren á los anteriores.

Estas carpetas se confeccionarán como se manifiesta al tratar de las de panera y se justificarán con la oportuna documentación.

6.ª Los Depositarios unirán á su cuenta, tanto de panera como de arca, los expedientes originales de repartimientos y los de las demás operaciones que se hayan practicado en el período referido.

7.ª Estas cuentas se extenderán en papel del sello 9.ª las originales, y en el de hilo o lina las otras dos copias y los demás comprobantes que se acompañen á las mismas; debiendo tener todas la misma documentación á excepcion de los cargaremes, libramientos y expedientes que irán unidos á la original.

8.ª Se acompañará certificación de haber estado expuestas al público por término de un mes.

9.ª Si el Depositario no tuviese suficiencia bastante para el arreglo de sus cuentas, las formará el Secretario, percibiendo la mitad de la retribucion del primero en recompensa de su trabajo.

10.ª En las cuentas de los pósitos, cuyo capital no llegue á 500 fanegas en grano ó 2000 escudos en dinero, no pueden figurar los gastos que haya originado su administracion, porque estos son de cuenta del presupuesto municipal.

11.ª Si la cuenta no se ha formado en tiempo hábil, todos los gastos de formacion y rendicion pesarán sobre los cuentadantes responsables.

12.ª El Secretario será privado de toda retribucion, sino consta que la cuenta del Alcalde y Depositario se han rendido en el tiempo prefijado por la instruccion.

13.ª Estas cuentas serán examinadas por el Ayuntamiento, oyendo antes el informe del Regidor Sindico, como se dice respecto á la de administracion, y pondrá copia certificada del acuerdo tomado por la Corporacion.

14.ª Si resultasen de su examen reparos, no se exigirá por los Ayuntamientos la responsabilidad inmediata á los cuentadantes, por ser esta declaracion de la exclusiva competencia del Consejo provincial.

Del celo de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos á quienes me dirijo me prometo, secundarán con la mayor eficacia lo preceptuado, á fin de lograr la pronta repdicion de las cuentas referidas, enterando á los responsables de esta circular, para que no puedan alegar excusa ni pretesto para dejar de hacer cuanto en ella se previene, á cuyo efecto se concede de plazo hasta el 25 del actual, puesto que por el mucho tiempo que ha trascurrido desde la época en que debieron presentarse, se supone que deben tener muy adelantada su confeccion, evitándome así el disgusto de haber de emplear para conseguirlo otras medidas.

Burgos 6 de Setiembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

PABLO DE CASTRO.

(Gaceta núm. 247.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

AL EJÉRCITO.

Soldados: No hace un año todavía, el 30 de Noviembre de 1866, que reciente aun el horrible y sangriento atentado del 22 de Junio, os dirigí mi voz encareciendo la necesidad de alejar del ejército las tendencias y pasiones políticas que, desnaturalizándole, amortiguan si no extinguen el espíritu militar que es el gran resorte que afianza su disciplina, preserva su honor de toda mancilla, é inspirando al soldado el heroismo, le impulsa y conduce á la gloria. El ejército acogió benévola mente mis palabras, ofreció seguir mis consejos, y ha correspondido á las esperanzas de S. M. y de su Gobierno.

Los enemigos del reposo público, que lo son tambien vuestros, temieron con razon que restablecido el espíritu militar en el ejército, habia necesariamente de faltarles ese poderoso medio de producir perturbaciones y trastornos, de los cuales esperan medros que del orden normal no pueden aguardar. Por ello se apresuraron á tenderos por todas partes lazos péfidos en los cuales se propusieron envolveros para dar al país nuevos dias de luto, de desolacion y de sangre. Difundidas por todo el reino las sociedades secretas, se tramó una vasta y horrenda conspiracion encaminada á fines tales que no se han atrevido á publicar inscribiéndolos en su bandera, seguros sus Jefes de que el ejército que se proponian seducir los habria rechazado con indignacion, execrándolos tambien el país. Han procurado emplear el soborno, como si hubiese en el mundo bastante dinero para corromper un solo soldado de los que componen el ejército.

A tan tenebrosos propósitos correspondian los medios empleados. En sus organizados clubs se determinó que pequeñas partidas se levantasen en puntos diferentes para distraer y dividir las fuerzas del ejército, cuidando de que agentes asalariados cortasen las comunicaciones telegráficas y las obras que pudiesen. Así lo hicieron, y á la vez se inventaban y difundian noticias siniestras de todo género, encaminadas á alarmar á unos, intimidar á otros, infundir desaliento en muchos, y presentando siempre á la revolucion triunfante, inclinar á ella á los mismos que denodadamente la combatian. Aspiraban nada ménos que á manchar vuestro preclaro honor con la mas ignominiosa infamia. ¡Felices vosotros que esclavos del pundonor habeis conquistado una gloria inmortal!

Los planes de los malvados fracasaron viniendo á estrellarse sus maquinaciones en vuestra firme lealtad y acendrado patriotismo, fortificados por ese espíritu militar que os anima. ¡Gloria inmarcesible al ejército español! Ni un solo soldado ha quebrantado sus juramentos, ni vuelto contra su REINA y contra su patria las armas que le confieron. Por vuestro valor, y mas aun por vuestra disciplina, habeis vencido en todas partes; con vuestra lealtad habeis avergonzado y

confundido á vuestros enemigos. El país entero os hace justicia y os prodiga sus bendiciones.

Mas es conveniente que se sepa y se consigne que vuestro comportamiento, no solo ha sido leal, patriótico y heroico, sino que es generoso y desinteresado. El Gobierno de S. M. que os conoce, confiado en vuestras condiciones militares, ni una sola gracia, ni una sola recompensa ha concedido á los valientes que han tenido la suerte de prestar tan eminentes servicios á su patria, mientras durante la lucha ha necesitado de ellos. Así ha visto el país lo que de antemano yo conocia: que no es la ambicion lo que os alentaba para pelear con tanto denuedo y entusiasmo, sino la conciencia de vuestro deber. La REINA, sin embargo, desea recompensaros generosamente, y yo, su Ministro, no seré quien entubie sus propósitos. Ya me conoceis y mi amor al ejército: soy el soldado de siempre, el veterano entusiasta que no trocaria su uniforme y su condicion de tal por todas las distinciones que ha creado la sociedad en el curso de los tiempos. S. M. lo sabe, y no tengo para qué ocultarlo.

Soldados: mi vocacion y mis vinculos con vosotros me imponen el grato deber de defenderos siempre y de velar por vuestros intereses. Deseo cumplirlo; mas para ello es indispensable que me ayudeis, que me faciliteis los medios: estos son el de perseverar en el sendero que habeis emprendido y con tanta gloria vuestra sostenido en esta lucha. Sed constantemente fieles á la REINA y á la patria que S. M. personifica; conservad la disciplina á toda costa; fomentad el espíritu militar que conduce á todas las virtudes que debe practicar el soldado, y contad siempre con el entusiasta afecto que os profeso.

El marino tiene su guía en las estrellas y en su brújula; el hombre religioso cuenta con el auxiliar de los libros santos para atravesar las vicisitudes de la vida; y vosotros, soldados, teneis para contrarrestar todos los peligros que se os puedan presentar, el exacto cumplimiento de los deberes de cada clase, consignados sabiamente en las Ordenanzas del ejército.

Vuestro General que os da gracias por vuestro comportamiento.

EL DUQUE DE VALENCIA.

Madrid 5 de Setiembre de 1867.

Burgos 4 de Setiembre de 1867.

Agustin Genon.

(Modelo.)
RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES del Ayuntamiento de...

PREMIO DE COBRANZA TERRITORIAL.

Como recaudador de Contribuciones de este Distrito, he recibido de mí mismo la cantidad de... milésimas por el 3 por 100 de la cantidad recaudada en este año económico por la Contribucion territorial.

(Aquí la fecha.)

escudos milésimas.

V. B.º

El Alcalde,

(Sello del Ayuntamiento.)

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Los pueblos que á continuacion se expresan, á pesar de las Circulares de esta Administracion, no han remitido á la misma los recibos del premio de recaudacion y cobranza de la contribucion territorial correspondiente al año pasado de 1866-67; y como la falta de este documento impida el poderles saldar sus cuentas por la contribucion referida, á continuacion nota de la cantidad que deberá comprender cada recibo, así que el modelo en que aquellos deberán extenderse.

PUEBLOS.	Escs. Mils.
Ahedo.....	25
Aldeas de Medina.....	63,500
Altable.....	10
Arraya.....	20
Cabia.....	30
Carcedo de Bureva.....	15,500
Cascajares de Bureva.....	16,500
Castrillo de Murcia.....	44
Castrogeriz.....	154,721
Cillaperlata.....	3
Citores.....	7,500
Coutreras.....	17
Cornudilla.....	15
Cuevas de S. Clemente.....	7
Espinosa del Camino.....	14,500
Junta de S. Martin.....	31,500
Junta de Villalva de Losa.....	30,500
La Vid de Bureba.....	16,500
Los Balbases.....	116,500
Marmellar de Arriba.....	10
Mazuelo.....	25
Miraveche.....	56
Miranda.....	138
Monasterio de la Sierra.....	9
Omillos de Sasamon.....	55,650
Palazuelos junto á Pampliega.....	55
Palacios de la Sierra.....	64
Peral de Arlanza.....	54
Poza.....	101
Puebla de Arganzon.....	47,500
Quintanadueñas.....	58,250
Quintanalaranco.....	26
Quintanilla Somuño.....	58,500
Revilla del Campo.....	50
Salinillas.....	5
Santa Cruz del Valle.....	6
Sasamon.....	177
Sierra Zangandez.....	15,500
Sordillos.....	5
Neila.....	44
Terminon.....	3,500
Torrelara.....	2,500
Villavida.....	25
Villamedianilla.....	17
Villaverde del Monte.....	37
Villatomez.....	9
Villarmero.....	20
Villasilos.....	95
Villasidro.....	14
Villaquiran de la Puebla.....	2
Zarzosa.....	8

Burgos 4 de Setiembre de 1867.

Agustin Genon.

(Modelo.)
RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES del Ayuntamiento de...

PREMIO DE COBRANZA TERRITORIAL.

Como recaudador de Contribuciones de este Distrito, he recibido de mí mismo la cantidad de... milésimas por el 3 por 100 de la cantidad recaudada en este año económico por la Contribucion territorial.

(Aquí la fecha.)

escudos milésimas.

V. B.º

El Alcalde,

(Sello del Ayuntamiento.)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LERMA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de la propiedad de este distrito hipotecario.

(Continuación.)

Extractos. Num.º	NATURALEZA de las fincas.	RADICACIONES DE LAS FINCAS.				Linderos.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS en la inscripción.	INSCRIPCIONES.	
		Pueblos.	Pago ó término.	Cabida.				Objeto.	Año.
84	id.	Fontioso	Robre	Una fanega	No lo tiene	Convento de Carmelitas de Lerma y Manuel Aranda Pascual.	Censo	1769	
85	id.	id.	Campiña	id.	id.	id.	id.	id.	
86	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	
87	id.	id.	Poza del Fraile	id.	id.	id.	id.	id.	
88	id.	id.	Valenoso Enebro	id.	id.	id.	id.	id.	
89	id.	id.	Sombrial	24 fanegas	id.	id.	id.	id.	
90	id.	id.	Entre las Viñas	Una fanega	id.	id.	id.	id.	
91	id.	id.	Tras de la Iglesia	id.	id.	id.	id.	id.	
92	id.	id.	Carreyuso	id.	id.	id.	id.	id.	
93	id.	id.	Valde Cabriada	2 fanegas	id.	id.	id.	id.	
94	id.	id.	id.	Fanega y media	id.	id.	id.	id.	
95	id.	id.	Camino Ruyales	Una fanega	id.	id.	id.	id.	
96	id.	id.	Carreyuso	id.	id.	id.	id.	id.	
97	id.	id.	Entre las Viñas	2 fanegas	id.	id.	id.	id.	
98	id.	id.	Poza de los Frailes	id.	id.	id.	id.	id.	
99	id.	id.	Carreyuso	id.	id.	id.	id.	id.	
100	id.	id.	Páramos	Una fanega	id.	id.	id.	id.	
101	id.	id.	Tras de la Santa Cruz	id.	id.	id.	id.	id.	
102	id.	id.	Picon de Carre Lerma	id.	id.	id.	id.	id.	
103	id.	id.	Valenoso	id.	id.	id.	id.	id.	
104	id.	id.	Valde Guimara	id.	id.	id.	id.	id.	
105	id.	id.	Picones de la Campiña	id.	id.	id.	id.	id.	
106	id.	id.	Camino de Ruyales	id.	id.	id.	id.	id.	
107	id.	id.	Valenoso	id.	id.	id.	id.	id.	
108	id.	id.	Valde Guimara	id.	id.	id.	id.	id.	
109	id.	id.	Picones de la Campiña	id.	id.	id.	id.	id.	
110	id.	id.	Camino Ruyales	id.	id.	id.	id.	id.	
111	id.	id.	Carreyuso	id.	id.	id.	id.	id.	
112	id.	id.	Vega del Olivo	id.	id.	id.	id.	id.	
113	id.	id.	Senda del Molino Guimara	9 celemines	id.	id.	id.	id.	
114	id.	id.	Cabezacorrál	Fanega y media	id.	id.	id.	id.	
115	id.	id.	Piñuela	id.	id.	id.	id.	id.	
116	id.	id.	Cabezacorrál	Una fanega	id.	id.	id.	id.	
117	id.	id.	Quintanaseca	Fanega y media	id.	id.	id.	id.	
118	id.	id.	Campiña	Una fanega	id.	id.	id.	id.	
119	id.	id.	Quintanaseca	Fanega y media	id.	id.	id.	id.	
120	Corral	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	
121	Tierra	id.	Valde Gudín	2 fanegas	id.	id.	id.	id.	
122	id.	id.	Camino Cilloruelo	Una fanega	id.	id.	id.	id.	
123	id.	id.	Quintanaseca	id.	id.	id.	id.	id.	
124	id.	id.	Liano de las Ontanillas	id.	id.	id.	id.	id.	
125	id.	id.	Cabaña	No la tiene	id.	id.	id.	id.	
126	id.	Avellanosa	Vega de Abajo y Prado	5 fanegas	id.	Pedro Lozano	id.	id.	
127	id.	id.	Cepo Gordo	10 fanegas	id.	id.	id.	id.	
128	id.	id.	Carrehonda	60 fanegas	id.	id.	id.	id.	
129	id.	id.	Leden Piñedo	4 fanegas	id.	id.	id.	id.	
130	id.	id.	Oyala	2 fanegas	id.	id.	id.	id.	
131	id.	id.	Abellano	id.	id.	id.	id.	id.	
132	id.	id.	Fuente Jordana	4 fanegas	id.	id.	id.	id.	
133	id.	id.	Prado de las Fuentes	Fanega y media	id.	id.	id.	id.	
134	id.	id.	Arenas	3 fanegas	id.	id.	id.	id.	
135	Casa	Madrigal del Monte	id.	No la tiene	id.	Cabildo Eclesiástico de Madrigal	id.	id.	
136	Tierra	Torrecilla del Monte	Vega	3 fanegas	id.	Fabrica de Madrigalejo	id.	id.	
137	id.	id.	Colmenar de Juan Saicho	Fanega y media	id.	id.	id.	id.	
138	id.	id.	Camino de San Pedro	Una fanega	id.	id.	id.	id.	
139	Casa	id.	id.	No la tiene	id.	id.	id.	id.	
140	Tierra	Villamayor de los Montes	Prado de la Vega	8 celemines	id.	Cofradia del Smo. de Madrigalejo	id.	id.	
141	id.	id.	Regajada	14 celemines	id.	id.	id.	id.	
142	id.	id.	Rodera	Una fanega	id.	id.	id.	id.	
143	id.	id.	id.	2 fanegas	id.	id.	id.	id.	
144	id.	id.	Valde Godina	3 fanegas	id.	id.	id.	id.	
145	id.	id.	id.	4 fanegas	id.	id.	id.	id.	
146	id.	id.	Valdujando	Una fanega	id.	id.	id.	id.	
147	Viña	id.	Cabecera	Obrero y medio	id.	Juan Lara Vallejo	id.	id.	
148	Casa	Villalmanzo	id.	No la tiene	id.	Fabrica de Villalmanzo	id.	id.	
149	Cuba	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	
150	Tierra	Castriello Solarana	Heras	7 fanegas	id.	A la Capellania que en Castriello fundó Miguel Alonso y Maria Cilloruelo	id.	id.	
151	Majuelo	id.	Carre Molina	8.000 cepas	id.	A las Memorias que en Castriello fundaron Martin Cilloruelo y Maria Ronda	id.	id.	
152	id.	id.	Fuente Benilla	4.000 cepas	id.	id.	id.	id.	
153	id.	Villoviado	id.	4 obreros	id.	id.	id.	id.	
154	Tierra	id.	Carre Revilla	5 fanegas	id.	id.	id.	id.	
155	id.	id.	Camino de Carrevilla	Fanega y media	id.	id.	id.	id.	
156	id.	id.	Cruz de Carre Castriello	Una fanega	id.	id.	id.	id.	
157	id.	id.	Palomar de Miguel	id.	id.	id.	id.	id.	
158	id.	id.	Aniversario	2 fanegas	id.	id.	id.	id.	

159	id.	id.	Calce de Carrevilla.	5 fanegas	id.	id.	id.
160	id.	id.	Herren de las Heredades	2 fanegas	id.	id.	id.
161	id.	id.	Carre Reve	id.	id.	id.	id.
162	id.	id.	Menor	Una fanega	id.	id.	id.
163	id.	id.	Herradura	Fanega y media	id.	id.	id.
164	id.	id.	Heras Salguero	5 fanegas	id.	id.	id.
165	id.	id.	Puente Rameros	2 fanegas	id.	id.	id.
166	id.	id.	San Andrés	Una fanega	id.	id.	id.
167	id.	id.	Heras	id.	id.	id.	id.
168	id.	id.	Trashoguera	id.	id.	id.	id.
169	id.	id.	Pererica	2 fanegas	id.	id.	id.
170	id.	Santa Inés	Valdestra	6 fanegas	id.	Juan Arroyo	id.
171	id.	id.	Cuesta la Horca	10 fanegas	id.	id.	id.
172	id.	id.	id.	Una fanega	id.	id.	id.
173	id.	id.	Vega Nueva	4 celemines	id.	id.	id.
174	id.	id.	Valde Sancho	8 celemines	id.	id.	id.
175	id.	id.	Camino Carrevieja	"	id.	id.	id.
176	id.	id.	Páramo	Media fanega	id.	id.	id.
177	id.	id.	Mojon de Meaperro	15 celemines	id.	id.	id.
178	id.	id.	Camasetas	Media fanega	id.	id.	id.
179	id.	id.	Fuente Linares	id.	id.	id.	id.
180	id.	id.	Arroyo Galon	id.	id.	id.	id.
181	id.	id.	Camino del Molino	4 celemines	id.	id.	id.
182	id.	id.	Palomares	id.	id.	id.	id.
183	id.	id.	Cuesta Rodigo	Media fanega	id.	id.	id.
184	id.	id.	Esconda	id.	id.	id.	id.
185	id.	id.	Narejo Bascones	id.	id.	id.	id.
186	id.	id.	Marrolan	4 celemines	id.	id.	id.
187	id.	id.	Puentecilla	Media fanega	id.	id.	id.
188	id.	id.	Sotillo	id.	id.	id.	id.
189	Majuelo	id.	Camino Carretero	2 obreros	id.	id.	id.
190	Tierra	id.	Portillo	Media fanega	id.	id.	id.
191	id.	id.	Páramo	id.	id.	id.	id.
192	id.	id.	Fuentecena	4 celemines	id.	id.	id.
193	id.	id.	Cerrillo Vivar	Media fanega	id.	id.	id.
194	id.	id.	Camino Villamayor	4 celemines	id.	id.	id.
195	id.	id.	Tordesanche	14 fanegas	id.	id.	id.
196	Majuelo	id.	Fuente la Reina	10 obreros	id.	id.	id.
197	Huerta	id.	Asejo	6 fanegas	id.	id.	id.
198	Tierra	id.	Sotillo	Media fanega	id.	id.	id.
199	Viña	id.	Tamares	Un obrero	id.	id.	id.
200	Tierra	id.	Páramo	Media fanega	id.	id.	id.
201	Majuelo	id.	Fuente la Reina	2 obreros	id.	id.	id.

(Se continuará.)

Anuncios Oficiales.

FOMENTO.

MONTES.

Aprovechamientos forestales.

No habiendo tenido tampoco efecto la subasta celebrada en la villa de Oña el día 22 de Julio último respecto á los 300 pinos concedidos al Ayuntamiento de la misma en el monte llamado Portillo Amargo, se sacan nuevamente á la venta los expresados productos, los cuales habrán de adjudicarse al postor que mas ventajas ofrezca, sin que para la admision de proposiciones se designe tipo alguno de tasacion; pero deberá observarse en lo demás las mismas formalidades y condiciones que prescribe el anuncio anterior inserto en el Boletin núm. 103 correspondiente al 7 del recordado mes, debiendo tener lugar este nuevo remate en 24 del actual.

Burgos 6 de Setiembre de 1857.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO

Alcaldia constitucional de Mecerreyes

Se halla detenido y custodiado en este pueblo desde los últimos dias del mes de Agosto próximo pasado, un caballo de las señas que á continuación se expresan. La persona que se considere con derecho á él, puede dirigirse al Alcalde

del referido pueblo, por quien le será entregado previa justificacion de su derecho de pertenencia y pago de los gastos de manutencion y custodia.

Mecerreyes 2 de Setiembre de 1867.
Elias Arribas.

Señas del caballo.

Alzada mas de siete cuartas, edad de 6 á 7 años, con bastantes crines y cola, un lunar blanco en el costillar izquierdo y pintas en el derecho, pelo entre cano, una estrellita pequeña en la frente y cicatrices en la carrillera derecha, tiene en la pata izquierda un poco de cordel, se conoce haber estado estacado.

Anuncios particulares.

LA PALMA.

Nueva fábrica de chocolate elaborado á brazo, Plaza Mayor núm. 24, Burgos.

Desde algunos años á esta parte el enorme consumo de chocolate en Europa prueba que su uso está extendido en casi todas las clases de la sociedad.

Esta nueva fábrica está montada con todo el aseo necesario á las reglas prescriptas por la higiene; y nadie ignora que puede traer graves consecuencias el uso de un chocolate rancio ó mal confeccionado.

Nuestro chocolate lo constituye de las mejores materias conocidas al efecto, de manera que el mas escrupuloso y el

estomago mas débil pueden quedar satisfechos, y á su vez es indispensable lo mismo al hombre de bufete que al hombre de campo, por las excelentes propiedades nutritivas que poseen los productos de esta fabrica.

CASA DE COMERCIO Y COMISION

DE LA SEÑORA VIUDA DE OSABA É HIJOS

BURGOS Y VITORIA.

Esta tan antigua y acreditada casa, en el segundo de dichos puntos, ha establecido en esta Capital una sucursal de la misma, en la calle de Lain-Calvo, número 28, esquina al Arco del Pilar.

En esta nueva casa se encontrará á precios muy arreglados un abundante surtido de artículos de ferreteria, en cerrajería de todas clases, clavazon de todos tamaños y puntas llamadas de París para construccion de edificios y demás usos; clavos y estaquillas forjados y fundidos para zapatos, alambre de todos números, chapas de hierro agrio y dulce para cerrajería, etc. Sartenes del país y extranjeras, hierros de las fabricas del país y fleges de idem y extranjeros, planchas comunes y económicas para ropa, cadenas, panas liros de carros y arados, otras para roncales y tiradas de

las medidas que se deseen. Artículos de laton en objetos para usos domésticos y para iglesias, chapas, alambre y casquería en cazos y calderos. Cobre en calderas, braseros, cajas y chapas, hojas de lata, estaño, plomo en barras, chapas, perdigon y tubos para la conduccion de aguas, zinc en hojas y lingotes, mineral de plomo, un buen surtido de cristalería plana, batería de cocina, camas de hierro de 66 rs. hasta 500, etc.

El día 31 del mes de Agosto próximo pasado desapareció del pueblo de Villabizan de Treviño una vaca de las señas siguientes: como de 9 á 10 años, de bastante alzada, pelo rojo claro, la asta repicada, bien puesta. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Lope Ordoñez, vecino del mismo pueblo, quien abonará los gastos causados.

TIENDA EN TRASPASO.

Se hace de la tienda de comestibles sita en los portales del Mercado núm. 16. Para tratar con su dueño en el mismo Establecimiento.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.